



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O el estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDHV/1VG/DAM-0589/2017**, del cual derivó la **Recomendación número 029/2022**, abierto a instancia de **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** por hechos que consideró violatorio de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inicio en fecha 12 de junio de 2017, con motivo del escrito presentado en la Dirección de Orientación y Quejas de esta Comisión Estatal, dirigido a nuestra Homóloga Nacional, y ratificado el día dieciséis del mismo mes y año, por **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** por hechos violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal de la Secretaría de Finanzas y Planeación (**SEFIPLAN**) y de la Secretaría de Educación de Veracruz (**SEV**), por el retraso injustificado en el pago del seguro institucional, por invalidez; teniéndose reunidos los datos y requisitos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno vigente de esta Comisión Estatal, siendo calificada de conformidad con el artículo 121 del mismo ordenamiento; se acusó recibo de su escrito a la mencionada quejosa, y en cumplimiento a lo establecido por los numerales 7 fracción IV de la Ley de esta Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno invocado, fueron solicitados los informes correspondientes a los titulares de ambas Secretarías, a efecto de otorgarles a los servidores públicos involucrados, su Derecho de Audiencia, establecido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 6 fracción XVII, 7 fracciones II, IV, V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, y correlativos de su Reglamento Interno, con la finalidad de que aportaran los datos y elementos de prueba para sustentar sus respuestas. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto, se vulneró en agravio de **N5-ELIMINADO 1** su Derecho a la Seguridad Social, por el retraso injustificado en el pago y liquidación del seguro de vida institucional, por Invalidez, quien fue trabajadora de la Secretaría de Educación de Veracruz. Motivo por el cual en fecha 20 de mayo de 2022, este Organismo Autónomo emitió la **Recomendación 029/2022**, dirigida a la Secretaría de Educación y Secretaría de Finanzas y Planeación, ambas del Estado de Veracruz, por lo que mediante oficios números CEDHV/DSC/1094/2022 y CEDHV/DSC/11095/2022, de fechas 26 de mayo, respectivamente, les fue notificada a las citadas autoridades responsables la emisión de dicha resolución, así como a la víctima a través del diverso número CEDHV/DSC/1097/2022, otorgándole a las dependencias estatales involucradas, un término de quince días hábiles, para que se manifestaran sobre la aceptación o rechazo de la recomendación de referencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 172 del multicitado Reglamento Interno. -----

En ese tenor, con oficios número PF/516/2022 y SEV/DJ/DLyC/DH/6596/2022, recibidos en esta Comisión Estatal en fechas 14 y 16 de junio, respectivamente, ambos de 2022, el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, entonces Director Jurídico de la Secretaría de Educación, ambos del Estado de Veracruz, comunicaron la **Aceptación** de nuestra resolución. Respuestas que fueron notificadas a la parte



afectada **N9-ELIMINADO 1** con oficio número CEDHV/DSC/1412/2022, de fecha 16 de junio del mismo año. -----

En seguimiento al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso a), de la PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA, dirigida a ambas Secretarías, que establece: “a) Reconocer la calidad de víctima **N6-ELIMINADO 1 y realizar los trámites y gestiones necesarias de forma coordinada ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporada al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los artículos 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”** Corre agregado al seguimiento del expediente de la recomendación que nos ocupa, el oficio número SPAFPA/0633/2022, recibido en esta Comisión Estatal el 06 de julio de 2022, con el que la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la SEFIPLAN, remitió copia del similar PF/0555/2022, de data 21 de junio del mismo año, a través del cual el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la misma Secretaría, solicitó a la Oficial Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz, entre otros asuntos, se hiciera cargo de la incorporación de la víctima al Registro Estatal de Víctimas, lo anterior con la finalidad de evitar la duplicidad en las gestiones ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Veracruz. -----

En seguimiento a su cumplimiento, mediante similar número SEV/DJ//DLyC/DH/7878/2022, recepcionado en este Organismo Estatal el 08 de agosto del mismo año, el Director Jurídico de la SEV, hizo del conocimiento de esta Comisión Estatal que **N7-ELIMINADO 1** fue incorporada al Registro Estatal de Víctimas con el número de Folio **N8-ELIMINADO 85** anexando la constancia relativa para acreditarlo. **Por lo que se tiene por cumplida la citada medida, por ambas Secretarías.** -----

Para el cumplimiento de la medida de reparación inciso b) dirigida a ambas Secretarías, que se refiere a: “Iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la violación de derechos humanos aquí demostrada. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Deberán informar a esta Comisión Estatal sobre el trámite y resolución dentro de dichos procedimientos, para acordar lo procedente.”, con oficio número SPAFPA/0633/2022, recepcionado el 06 de julio de 2022, la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la SEFIPLAN, remitió copia del similar OIC/SFP/RA/1135/2022, de fecha 30 de junio del mismo año, mediante el cual el L. C. Margarito López Gerónimo, Encargado del Órgano Interno de Control de la SEFIPLAN, anexó copia del **Acuerdo de Archivo** emitido el 29 de junio de 2022, en el que se determinó encontrarse prescritas las facultades de ese Órgano Interno para imponer sanciones administrativas, de conformidad a los artículos 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas. **Acciones con las que se tiene por cumplida la medida de reparación que nos ocupa.** -----

Por cuanto a la SEV, mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/2903/2024, recibido en este Organismo Autónomo el 14 de marzo de la presente anualidad, el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la misma Secretaría, remitió copia del diverso

OIC/SEV/DRA/0798/2024, de fecha 07 del mismo mes y año en curso, a través del cual el Mtro. Christopher Couttolenc Ochoa, Encargado del Órgano de Control de la misma SEV., informó que el Expediente **N10-ELIMINADO 1** se encuentra en trámite, a pesar de haberse realizado diversos y anteriores requerimientos por parte de esta Dirección de Seguimiento y Conclusión. **Por lo que no se tiene por cumplida presente medida.** -----

En ese orden de ideas, para el cumplimiento de medida de reparación solicitada en el inciso c), dirigida a ambas Secretaría, relativa a: **“Implementar los mecanismos necesarios para que, de forma coordinada y de acuerdo a sus facultades, se ministre oportunamente el importe correspondiente al concepto de Seguro Institucional por Invalidez, para satisfacer el derecho a la seguridad social** **N11-ELIMINADO 1** Corre agregado al expediente el oficio número SPAFPA/0633/2022, recibido en esta Comisión Estatal el 06 de julio de 2022, mediante el cual la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de SEFIPLAN, remitió copia certificada del diverso PF/0555/2022, de data 21 de junio del mismo año, signado por el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dirigido a la Doctoranda Ariadna Selene Aguilar Maya, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz, a quien le solicitó: **“ resulta evidente que se trata de un asunto cuya atención requiere acciones coordinadas de la SEV y SEFIPLAN... con la finalidad de concretar el pago pendiente del seguro Institucional por Invalidez a favor de la quejosa, agradeceré su invaluable apoyo a efecto de que instruya lo necesario para que se reactiven los trámites administrativos y presupuestales que permitan a esta Secretaría de Finanzas y Planeación proceder al pago a que tiene derecho** **N12-ELIMINADO 1** **.”** -----

En seguimiento a la citada medida, se cuenta con información relativa a diversas solicitudes de ampliación de presupuesto por parte de la Doctoranda Ariadna Selene Aguilar Amaya, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz, dirigidos a SEFIPLAN para el pago de diversos seguros institucionales, entre éstos el de **N13-ELIMINADO 1** quien en respuesta le manifestó su negativa, invocando, por principio los Decretos de Presupuesto de los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023, en los que se mencionó *no contar con los márgenes presupuestales necesarios para otorgar recursos adicionales a los originalmente autorizados por el Congreso del Estado*, sugiriéndole que, se realizara un análisis presupuestal de las partidas de gastos de operación autorizados que pudieran ser susceptibles de ser resignados para el cumplimiento de dichos compromisos. -----

Por otra parte, si bien es cierto, corre agregada dentro del expediente de seguimiento, evidencia documental que acredita que en fecha 08 de diciembre de 2023, se realizó un pago a favor de la víctima directa **N14-ELIMINADO 1** también lo es, que no se le otorgó la totalidad de su seguro institucional. -----

Por lo anterior, es posible concluir que la Secretaría de Educación de Veracruz ha sido omisa en acatar lo señalado por el artículo 182 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que estipula en su parte medular: *[...] En el caso de que las unidades presupuestales requieran efectuar erogaciones por concepto de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los pagos se harán conforme a los montos establecidos con cargo a las partidas de gasto que correspondan y estén previstas en el presupuesto vigente, sin que su pago implique la asignación de recursos adicionales, siempre que se cumplan las reglas establecidas en la Ley de Disciplina. [...]*, así como demás disposiciones normativas aplicables; de tal manera que, la autoridad educativa, no ha implementado las acciones, trámites y/o gestiones correspondientes para que, con cargo a su presupuesto anual asignado, se realicen los requerimientos que permitan dar atención a dicho

pasivo, ya sea a través de la implementación de mecanismos de análisis presupuestal y/o con el reforzamiento en la aplicación de medidas de austeridad en su gasto corriente, situación que la SEFIPLAN la ha hecho del conocimiento de manera oportuna y reiterada a la SEV. En esas condiciones, **se tiene por cumplida la medida de reparación que nos ocupa, por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz**, por lo anteriormente motivado y fundado, **no así con respecto a la Secretaría de Educación de Veracruz**, con quien se continuará con el seguimiento de cumplimiento hasta su cabal y total cumplimiento, dado el pago parcial que se le hizo a la citada víctima, tendiente a la liquidación del seguro institucional, por invalidez. -----

Respecto a la medida de reparación establecida en el inciso d) que establece: “**Capacitar a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, especialmente en el derecho a la seguridad social.**”, fue informado por la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante oficio SEV/DJ/DLyC/DH/7396/2022, recepcionado en este Organismo Autónomo el 6 de julio de 2022, por el entonces Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz que en fecha 30 de junio del 2022, personal promotor de la propia Área Jurídica de esa Secretaría impartió capacitación sobre “*Derechos Humanos en México y el Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación*”, al personal adscrito que labora en las Direcciones de Recursos Humanos, Financieros, Contabilidad y Control Presupuesta y Nóminas de esa Secretaría, adjuntando material fotográfico para sustentarlo. -----

Finalmente, por lo que se refiere a la Secretaría de Finanzas y Planeación, corre agregado el oficio número SPAFPA/0353/2023, recibido en este Organismo Autónomo en fecha 28 de marzo de 2023, con el que la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de SEFIPLAN, remitió copia certificada del similar DGA/1155/2023, de data 22 del mismo mes y año en curso, con el que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, Director General de Administración de la misma dependencia comunicó que durante el periodo 2022, fueron impartidos diversos cursos sobre “*Derechos Humanos en México*”, “*Derechos Humanos y la Igualdad y la No Discriminación*”, entre otros, y en lo particular a 27 participantes adscritos a esa Secretaría, por personal adscrito a la Subdirección de Servicio Público de Carrera, en su programa de capacitación en Materia de Derechos Humanos a servidores públicos de la Administración Pública Estatal. **Con lo que se tiene por cumplido el presente resolutivo, por ambas Secretarías.** -----

Finalmente, **en seguimiento al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso e), de la PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA, dirigida a ambas Secretarías**, que señala: “*Se evite cualquier acción u omisión que revictimice* **N17-ELIMINADO** *sobre el particular, corre agregado el oficio número SEV//DJ/DLyC/DH/7463/2022, recibido en este Organismo Autónomo el 11 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, entonces Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, quien expresó: “esta dependencia se encuentra realizando los trámites y gestiones ante la SEFIPLAN, encaminados a liquidar el adeudo que se tiene* **N15-ELIMINADO** *por lo que no existe acción u omisión que victimice de manera secundaria a la citada persona.* Situaciones que han resultado insuficientes e ineficaces para sustentar y acreditar que la Secretaría de Educación, haya cumplido, particularmente, con el pago total del seguro institucional, por invalidez a la mencionada víctima. Por lo que, y hasta en tanto a cuenta y cargo de la SEV no le sea liquidado dicho seguro a la citada persona por esta Secretaría, estará incurriendo en una segunda revictimización. -----

Por lo que se refiere a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, consta el oficio número SPAFPA/0181/2024, recibido en esta Comisión Estatal el 21 de febrero del año en curso, suscrito por

la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de SEFIPLAN, a través del cual informó que han estado atendiendo los trámites y gestiones realizadas por la Secretaría de Educación de Veracruz, por ser dicha Secretaría responsable de realizarlas ante la SEFIPLAN, en virtud de tratarse de pagos pendientes a sus ex trabajadores y/o sus beneficiarios, con cargo a las partidas presupuestales autorizadas a la SEV por el Congreso del Estado de Veracruz, y conforme al ámbito de competencia y atribuciones de la SEFIPLAN, esto último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.; 182, 185, y demás conducentes del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, y demás disposiciones aplicables en la materia. **Por lo que se le tiene a la SEFIPLAN, por cumplido con el inciso e), por haber intervenido y actuado conforme a sus atribuciones y competencia, y acorde al marco jurídico aplicable en la materia, por lo que se viene motivando y fundado.** -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz** llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en la Recomendación que nos ocupa, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden. Por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III y 184 fracción II y III del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

ÚNICO. De conformidad con el contenido del considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** de este Acuerdo, comuníquese lo anterior a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, así como a las víctimas por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante el Lic. José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, para debida constancia y efectos legales procedentes, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA E. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADAS actividades extracurriculares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de

FUNDAMENTO LEGAL

la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

.
*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."